



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 47001315300520220007500

CLASE DE PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA MONICA CHAVEZ DIAZ Y LEONARDO
ESTEBAN VEGA VILLALBA.

DEMANDADOS: EDIFICIO CONDOMINIO SANTA MARIA DEL MAR

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho varias falencias que impiden su admisión que se pasan a señalar:

- La pretensión carece de claridad dado que, como referencia se indica una demanda de nulidad de acto de asamblea, pero tanto en la solicitud inicial en donde relaciona el tipo de proceso al que acude, como en la pretensión se pide *“DECLARAR la nulidad del acta No. 43 de la Asamblea General Ordinaria del 12 de marzo de 2022, proferida por la asamblea de copropietarios.”*.
De manera que deberá clarificarse si lo buscado es la nulidad de la citada pieza o, por el contrario, de las decisiones adoptadas en esa asamblea o de alguna de ellas en específico, la que deberá precisarse.
- No se indicó la identificación ni domicilio de la demandada.
- no se indicó en el acápite respectivo, la dirección física de los demandantes, ni muchos menos la dirección electrónica de la parte demandada, como tampoco la dirección física y electrónica de los representantes legales de los extremos en contienda.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda de la referencia, de acuerdo a lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar a la parte activa el termino de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9c0279aec852ede7f40e863ff4b408a903905ffb1b43627ffead3162a58824**

Documento generado en 12/05/2022 03:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>